RESOLUCIÓN 1000.24 -157
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A04-2024

La **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS "INFICALDAS",** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las consagradas la Ordenanza 234 de 1998, modificado por la Ordenanza 805 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS** publicó en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones y el definitivo junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso INFI S.A04-2024, cuyo objeto refiere el "Realizar el mantenimiento de las zonas verdes, poda cercas vivas y limpieza de mallas y mantenimiento de jardines en el aeropuerto La Nubia de Manizales, Caldas".

2. Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse, el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, el cual asciende a la suma de doscientos veinticinco millones ochocientos sesenta y un mil novecientos setenta y nueve pesos MCTE ($ 225.861.979,00) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar y de conformidad con lo establecido en la ley, la modalidad de contratación para el proceso contractual que se requiere, corresponde a la establecida en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, denominado Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3. Que, durante el traslado de la Convocatoria Pública S.A-04-2024 se recibieron cuatro (4) solicitudes de Limitación a MIPYMES, razón por la cual, dando cumplimiento al Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 cuya vigencia entró en rigor el 24 de marzo de 2022 que a su tenor reza:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Se procedió a verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo *2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 en los siguientes términos:*

SOLICITANTE	MANIFESTACIÓN MIPYMES	Aporta certificación persona natural o representante legal y contador o revisor fiscal	Certificado registro mercantil o de representación legal o RUP	RESUMEN VALORACIÓN : CUMPLE / NO CUMPLE
LR AMBIENTAL S.A.S	MUNICIPAL	Aporta	Aporta	CUMPLE
INGEVIAL SA..S	DEPARTAMENTAL	Aporta	Aporta	CUMPLE
CONSORCIO INGESUMINISTROS2024	MUNICIPAL	Aporta	Aporta	CUMPLE
LUIS EVELIO GARCIA LOAIZA	MUNICIPAL	Aporta	Aporta	CUMPLE

Luego de verificar la documentación aportada y toda vez que cuatro (4) de los manifestantes solicitaron limitar el proceso S.A04-2024 a MiPymes, tres (3) al municipio de Manizales y una (01) al Departamento de Caldas, la Entidad informa que, la presente convocatoria se adelantará únicamente con MIPYMES domiciliadas en el municipio de Manizales, toda vez que concurren los requisitos consagrados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior, de acuerdo al concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente que indica:

"(...) la entidad puede –no tiene que– decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato . Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».

Conforme se mencionó antes, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.–domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato–, sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–. En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato (...)

RESOLUCIÓN 1000.24 -157
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A04-2024

4. Que finalmente, dado que para el presente proceso de selección se cumplió con el requisito estipulado en el numeral 2 del artículo *2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso* ***SE LIMITÓ A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES.***

5. Que cumplido el término establecido en el cronograma de actividades del proceso para manifestar interés en participar en el mismo, esto es, el 04 de abril de 2024 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) se encuentra que veintidós (22) proveedores manifestaron interés.

6. Que de los veintidós (22) proveedores que manifestaron interés solamente nueve (9) cuentan con domicilio en la ciudad de Manizales.

NOMBRE PROVEEDOR	TIPO DE ENTIDAD	CIUDAD	IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD
BIOSERVICIOS S.A.S	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	MANIZALES	810001366
HUMBERTO HURADO NARIÑO	PERSONA NATURAL	MANIZALES	10232511
PODANDO S.A.S	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	MANIZALES	900325885
CONSORCIO INGESUMINISTROS2024	CONSORCIO	MANIZALES	N/A
INGEVIAL S.A.S	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	MANIZALES	900985618
ASFAPAZ	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	MANIZALES	800139928
COINTPRO INGENIERIA S.A.S	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	MANIZALES	900467974
CRISTIAN CAMILO BEDOYA PEREZ	PERSONA NATURAL	MANIZALES	18470971
CONSORCIO INGEVIAL-CAST	CONSORCIO	MANIZALES	N/A

7. Que finalizado el termino para presentar propuestas, esto es, el once (11) de abril se recibieron seis (06) propuestas que a continuación se relacionan:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
BIOSERVICIOS SAS - PROPUESTA PROCESO INIFI SA 04 - 2024	BIOSERVICIOS	Oferta en evaluación	11/04/2024 11:41 AM	215.103.098 COP
INFI AEROPUERTO	COINTPRO INGENIERIA S.A.S	Oferta en evaluación	11/04/2024 11:22 AM	216.335.127 COP
INGEVIAL PYM S.A.S MANTENIMIENTO INFI AEROPUERTO	INGEVIAL	Oferta en evaluación	11/04/2024 11:19 AM	222.739.547 COP
INFI S.A04-2024 hhn	HUMBERTO HURTADO NARIÑO	Oferta en evaluación	11/04/2024 11:01 AM	215.705.875 COP
PODANDO S.A.S	PODANDO SAS	Oferta en evaluación	11/04/2024 10:51 AM	214.332.252 COP
ZONAS VERDES AEROPUERTO	CONSORCIO INGESUMINISTROS2024	Oferta en evaluación	10/04/2024 1:21 PM	216.420.943 COP

8. Que se hizo necesario conformar un equipo interdisciplinario que se encargara de la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el marco del proceso referido, razón por la cual, mediante resolución 1000.24-150 del 15 de abril de 2024 la Gerente General del Instituto integró el comité evaluador así:

RESOLUCIÓN 1000.24 -157
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A04-2024

NOMBRE	CARGO	REQUISITOS A EVALUAR DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INFI S.A. 04-2024
LAURA VANESSA MURILLO LOZADA	Contratista apoyo de la Oficina Asesora Jurídica	Requisitos Habilitantes de Capacidad Jurídica/ Requisitos puntuables
JORGE IVÁN CASTELLANOS QUICENO	Profesional Especializado Financiero	Requisitos Habilitantes de Capacidad Financieros/ Requisitos puntuables
JOHN JAIRO GOMEZ ARIAS	Subgerente de Proyectos Estratégicos, Inversiones Patrimoniales e Infraestructura	Requisitos Habilitantes de Capacidad técnica/ Requisitos Puntuables.

9. Que mediante informe de evaluación mediante el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso, se obtuvo como resultado parcial el siguiente:

Proponente	Resultado Parcial Capacidad Jurídica	Resultado parcial Capacidad Técnica	Resultado Parcial Capacidad Financiera y Organizacional
HUMBERTO HURTADO NARIÑO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
BIOSERVICIOS S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
INGEVIAL PYM S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COINTPRO INGENIERIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
PODANDO S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO INGESUMINISTROS2024	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

10. Que dentro de los requisitos a subsanar por parte de los proponentes y como elemento sustancial dentro del proceso de selección respecto de la capacidad jurídica, es importante señalar que:

El artículo **2.2.1.1.1.5.1.** *del Decreto 1082 de 2015 establece que* La persona inscrita en el RUP debe **presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.**

Los proponentes COINTPRO INGENIERIA S.A.S, HUMBERTO HURTADO NARIÑO, PODANDO S.A.S, CONSORCIO INGESUMINISTROS2024, no acreditaron en debida forma dicho requisito, razón por la cual fueron requeridos por parte del comité evaluador para que, en el término de traslado del informe de evaluación, presentaran la subsanación del mismo y así poder continuar dentro de la presente convocatoria.

11. De igual forma, respecto de la experiencia habilitante se pone de presente que:

El proponente No. 1: BIOSERVICIOS S.A.S NO CUMPLIÓ teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.5 del pliego de condiciones, características de los contratos presentados para acreditar la experiencia.

El proponente No. 2: COINTPRO INGENIERIA SAS NO CUMPLIÓ teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.5 del Pliego de condiciones definitivo del proceso

RESOLUCIÓN 1000.24 -157
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A04-2024

El proponente No. 4: HUMBERTO HURTADO NARIÑO NO CUMPLIÓ teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.5 del Pliego de condiciones definitivo del proceso

El proponente No. 5: PODANDO S.A.S. NO CUMPLIÓ teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.5 del pliego de condiciones definitivo del proceso

1. Que respecto del resultado preliminar y dado que se trata de requisitos habilitantes

E*l Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) sostuvo que: "(...) Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -!debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás". En esta sentencia, la Corporación señaló a manera de ejemplo "que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje (...)".*

Igualmente, respecto de la subsanación de documentos no aportados con la propuesta inicial. Colombia Compra Eficiente, ha manifestado lo siguiente en sus conceptos: "(...)Concepto 4201814000005306 - Subsanación de documentos no aportados con la propuesta inicial: Sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, los cuales deberán ser solicitados por las entidades en cualquier momento y entregados por los proponentes hasta el término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, ***siempre que no implique una mejora de la propuesta.*** *Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)".*

2. Que vencido el término de traslado del informe de evaluación se encontró que:

No.	Proponente	Subsanó/ No Subsanó	Resultado
1	BIOSERVICIOS S.A.S	NO SUBSANÓ	RECHAZADO
2	COINTPRO INGENIERIA SAS	NO SUBSANÓ	RECHAZADO
3	INGEVIAL PYM S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO
4	HUMBERTO HURTADO NARIÑO	NO SUBSANÓ	RECHAZADO
5	PODANDO S.A.S.	NO SUBSANÓ	RECHAZADO
6	CONSORCIO INGESUMINISTROS2024	NO SUBSANO	RECHAZADO

3. De conformidad con el numeral 1.15 del Pliego de condiciones definitivo del proceso, son causales de rechazo:

E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha previsto para el cierre del proceso de contratación

4. Que en consecuencia, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis técnico, legal y financiero de las propuestas presentadas en el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INFI S.A04-2024, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el presente proceso de selección al proponente INGEVIAL PYM S.A.S con NIT número 900.985.618-2, representado legalmente por FLOR MARIA OROZCA PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía número 24.324.719, en tanto cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de DOSCIENTOS VENTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($222.739.547), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

5. Que el ordenador del gasto se acogió a la recomendación realizada por parte del comité evaluador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **Selección abreviada de Menor Cuantía INFI S.A04-2024**, cuyo objeto consiste en **"**Realizar el mantenimiento de las zonas verdes, poda cercas vivas y limpieza de mallas y mantenimiento de jardines en el aeropuerto La Nubia de Manizales, Caldas.**"** al proponente INGEVIAL PYM S.A.S con NIT número 900.985.618-2, representado legalmente por FLOR MARIA OROZCA PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía número 24.324.719.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la adjudicación del proceso de **Selección abreviada Menor Cuantía INFI S.A 04-2024** corresponde a la suma de DOSCIENTOS VENTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS **($222.739.547),),** incluido los impuestos a que haya lugar.

ARTÌCULO TERCERO: El contratista deberá constituir una garantía única en favor de "INFICALDAS", expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato y 1 año más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

RESOLUCIÓN 1000.24 -157
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A04-2024

Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo del contrato	200 SMLMV

ARTÌCULO CUARTO: Que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÌCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales a diecinueve (19) días del mes de abril de 2024

Amparo Sánchez Londoño
Gerente General

Proyectó: Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada
Revisó: Jefe Oficina asesora Jurídica (E)- Angelica Arenas Arango